



San Andrés, Islas, veintiocho (28) de junio de Dos mil veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00029-00
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado	YELISSA PAOLA CAMPBELL SOTO
Auto interlocutorio No.	0619-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, este Despacho procederá aprobar la liquidación del crédito Corregida por el Contador del Honorable Tribunal señor ALEJANDRO ORDOSGOITIA MORALES conforme al Art. 446 Narl 3 del C.G.P, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada y que se encuentra ajusta en derecho.

En mérito de lo breve mente expuesto el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto y la misma se encuentra ajustada en derecho, de conformidad con el Art. 446 Narl 3 del C.G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**